

Núm. 2823.—DECRETO del C. N. declarando cerrada la legislatura extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República, y previas las tres lecturas constitucionales.

Considerando: que los trabajos extraordinarios, para que fué convocado este Alto Cuerpo, han sido agotados,

DECRETA:

Art. 1º Se declara cerrada la presente Legislatura extraordinaria.

Art. 2º Comuníquese al Ejecutivo Nacional para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 16 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Leovigildo Cuello.—Los Secretarios.—Julian Zorrilla.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Núm. 2824.—CARTA de naturalización otorgada por el P. de la R. al súbdito español Miguel Domenech.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Miguel Domenech, súbdito español, natural de Barcelona, (España) provincia de la misma, hijo legítimo de Manuel Domenech y de Josefa Vila, de cuarenta años de edad y residente en el país desde hace más de dos años, ha elevado por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de Naturalización:

Atendiendo: á que el peticionario hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo, lo prescrito por la ley; y de conformidad con lo que prescribe el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5ª atribución;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su apartado 7º,

Hemos venido en conceder como por la presente concedemos Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los Dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de esta provincia, al Sr. Miguel Domenech, natural de Barcelona (España) provincia de la misma etc., quien desde ese momento será reconocido como ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la Gaceta Oficial y registrada en las Secretaría de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Registrada al folio 5, nº 2.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—T. Brea Tejada.

Registrada en el libro D, nº 17.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José R. Pérez Román.
